



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 4745-CU-2015

Huancayo, 30 OCT 2015

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto los Oficios N° 0367-2015-DFAMH-UNCP del 25 de agosto de 2015, Oficio N° 0336-2015-DFAMH-UNCP del 14.08.2015 y el Oficio N° 0493-2015-DFAMH-UNCP del 07.10.2015 a través de los cuales el Decano(e) de la Facultad de Medicina Humana solicita la aprobación del Reglamento Académico de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y de las leyes vigentes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, con Resolución N° 4234-CU-2015 y N° 4407-CU-2015 se resuelve autorizar la vigencia de los instrumentos de Gestión y Administración Académica aprobado en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, en aplicación de la quinta y décimo primera disposición transitoria del Estatuto en concordancia con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220;

**Que**, mediante los documentos de la referencia el Decano(e) de la Facultad de Medicina Humana solicita la aprobación del Reglamento Académico de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana, mediante el cual remite el acta de Consejo de Facultad de fecha 19 de agosto de 2015 en el que por unanimidad se aprueba el Reglamento en mención;

**Que**, con Oficio N° 0260-2015-OGAA/UNCP de fecha 20 de octubre de 2015 el director de la Oficina General de Administración Académica eleva el Informe N° 084-2015-ORA/UNCP del 20.10.2015 mediante el cual se da conformidad al Reglamento Académico de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana;

**Que**, La Comisión Permanente de Estatuto, Reglamento y Directivas de Consejo Universitario con Proveído N° 021-2015-CPERDCU-VRAC-UNCP, en sesión extraordinaria del día 23 de octubre de 2015 dan su conformidad al Reglamento Académico de Segunda Especialización de Medicina Humana, sugiriendo su respectiva aprobación.

**Que**, el Artículo 30° inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; y

**De conformidad** con los dispositivos legales vigentes, a la opinión favorable de la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario del 28 de octubre de 2015;

#### **RESUELVE:**

1° **APROBAR** el **Reglamento Académico de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana** en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, a la opinión favorable de la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario; Reglamento que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



Dr. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN  
SECRETARIO GENERAL



Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR  
RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DEL PERU**



**FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
UNIDAD DE POSGRADO**

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE ESTUDIOS  
Y TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN  
EN MEDICINA HUMANA**

**HUANCAYO – PERU**

**2015**



# REGLAMENTO ESPECIFICO DE ESTUDIOS Y TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN

## CAPITULO I

### GENERALIDADES

#### Art. 1 FINALIDAD

El presente Reglamento específico de estudios y titulación de la Segunda Especialización en Medicina Humana de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del centro del Perú , para establecer los procedimientos académicos y administrativos respectivos.

#### Art. 2 OBJETIVO

Normar el desarrollo académico y administrativo de los estudios, Certificación y la titulación de la Segunda Especialidad en Medicina denominado Residentado Médico.

#### Art. 3 BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Nueva Ley Universitaria 30220
- Ley Universitaria 23733 y sus modificaciones
- Decreto Legislativo No. 559 Ley del Trabajo Médico
- Reglamento General de Grados y Títulos aprobados según Resolución Rectoral 869-R-UNCP-2002
- Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico Resolución Suprema 018-2004-SA
- Resolución Suprema 032-2014-SA
- Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo 008-88-SA Normas Básicas del Residentado Médico.
- Convenios interinstitucionales



## CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 4** La Universidad Nacional del Centro del Perú , mediante la Facultad de Medicina Humana y la Unidad de Posgrado confiere el Título de Segunda especialidad en Medicina Humana

**Art. 5** El Título de Segunda Especialidad , en la especialidad que realice , es aprobado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Humana y refrendado por el Consejo Universitario .

### CAPÍTULO III

#### VACANTES , ADMISION , ESTUDIOS

##### DE LAS VACANTES

**Art. 6** Como la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Centro del Perú pertenece por derecho , como Miembro Titular de la Asociación Nacional de Facultades de Medicina ASPEFAM y la Comisión Nacional del Residentado Médico CONAREME anualmente luego de reuniones de Coordinación con las sedes Docentes del Ministerio de Salud , Essalud y Hospitales de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales y representantes de las Universidades se ofertan las vacantes tanto Libres y Cautivas para las diferentes especialidades autorizadas por ASPEFAM .

##### DE LA ADMISION

**Art.7** Se realiza en las sede Universitaria UNCP Unidad de Posgrado, con la participación del Jurado del Examen de Admisión conformado por el Director de la Unidad de Posgrado , Coordinador Académico , Coordinador Administrativo , representante de los Médicos Residentes y como veedores, Rector de la Universidad nacional del Centro del Perú , Decano de la Facultad de Medicina , representante del Colegio Médico y representantes de las Sedes Docentes .

Se convoca a la Inscripción y finalmente al Examen Único Nacional EXUN con participación de representantes de ASPEFAM Y CONAREME , apoyo del Ministerio Público , las Fuerzas Policiales , se lleva acabo el examen , calificación y publicación de resultados en forma simultánea a nivel nacional .En acto público se realiza posteriormente la adjudicación de vacantes en estricto orden de méritos .



## DE LA MATRÍCULA

Art. 8 La matrícula es el proceso mediante el cual el Residente queda inscrito en el registro de matrícula como estudiante de la Segunda Especialización del Residencia Médico comprometiéndose a cumplir el Reglamento Hospitalario de cada sede Hospitalaria .

Art. 9 Los requisitos para la matrícula son :

- a) Pago de Tasa de Matrícula del Residencia Médico
- b) Constancia de Ingreso
- c) Expediente completo de postulante al residencia médico  
Que incluye examen Médico , Nota de ENAM , Constancia de SERUMS
- d) Cuatro fotografías tamaño carnet
- e) Curriculum vitae
- f) Plan de Estudios completo

## DE LOS ESTUDIOS

La evaluación es parte del proceso enseñanza-aprendizaje es continuo, integral y objetivo; está orientado a la consecución de los objetivos curriculares y por ende al logro de un egresado con las competencias señaladas en el perfil profesional. Tiende a estimular y desarrollar las capacidades intelectuales, aptitudes críticas, creativas, de servicio y de investigación.

Durante el proceso de matrícula, la Unidad de Post Grado proporcionará a los alumnos, la Carpeta de Registro de Actividades del Residente, quienes firmaran un cargo como constancia de entrega, para fines de acreditación. El cumplimiento de las normas indicadas compromete al alumno, al Tutor, al Coordinador de Residencia y/o Coordinador General de la Sede docente, en lo pertinente.

Art. 10 La evaluación del alumno del Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana incluye:

a) Durante los tres años académicos que dure la formación en la especialidad:

- La evaluación de Práctica Profesional en servicio.
- El logro y calidad de ejecución de los estándares mínimos de formación (EMF)
- La aprobación de los Cursos de Posgrado incluidos en el Plan de estudios.
- Un examen de competencias al final de cada año académico.

b) Como requisito para titulación

- Aprobar los Años Académicos que dure su formación como especialista.



- Aprobar los cursos y rotaciones completando los créditos planificados.
- Cumplir con los requisitos administrativos y el pago de tasas educacionales establecidos por la Unidad de Posgrado.

La escala de calificación es vigesimal

## DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

**Art. 11** La evaluación en cada rotación comprende los siguientes aspectos:

- a) Evaluación del Desempeño 40%
- b) Evaluación de calidad de ejecución de los Estándares Mínimos de Formación 60%

Una copia de la ficha de evaluación será entregada mensualmente al Tutor y Coordinador de Residentado de la sede .

**Art. 12** La Evaluación del Desempeño (aptitud) es de carácter subjetivo, se realiza cada mes, está a cargo del tutor asignado e incluye los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de sus obligaciones
- b) Iniciativa y cooperación
- c) Capacidad crítica
- d) Relaciones interpersonales
- e) Asistencia y puntualidad

**Art. 13** La Evaluación de la calidad de ejecución de los Estándares Mínimos de Formación, se realiza mediante la verificación por el tutor o médico asistencial responsable, de la calidad de ejecución de los procedimientos, utilizando los instrumentos de evaluación desarrollados para la especialidad (listas de cotejo). Su registro, se efectúa en la Carpeta de Registro de Actividades del Médico Residente. La certificación de los registros y calificación de la calidad de cumplimiento de los estándares es responsabilidad del Tutor asignado y se debe efectuar mensualmente.

**Art. 14** Todas las rotaciones deben ser aprobadas para ser promovido al año inmediato superior. Al término de una rotación las evaluaciones del desempeño y de la calidad de ejecución de los Estándares Mínimos de Formación, se integrarán en la Ficha de Evaluación del alumno ubicada en la Carpeta de Registro de Actividades del Residente. Una copia de esta ficha será entregada por el tutor al Coordinador de Residentado o Coordinador General en la Sede, en un plazo no mayor de 10 días útiles después de concluida la rotación, quien informará de inmediato a la UPG sobre los alumnos desaprobados y coordinará para programar el examen sustitutorio.



**Art. 15** El alumno desaprobado en una rotación, tiene la posibilidad de una evaluación extraordinaria, para lo cual la Sección de Segunda Especialización designará un Jurado constituido por dos miembros del Comité de la Especialidad, y el tutor de la rotación.

**Art. 16** El alumno que desaprobe esta evaluación, tiene una última oportunidad de ser evaluado por el mismo Jurado, máximo 30 días después de la anterior evaluación. De ser desaprobado nuevamente se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26 de la R.S. No. 002-2006-SA.

**Art. 17** Las rotaciones en el extranjero se realizan con la aprobación de la Unidad de Posgrado cumpliendo la normativa específica. Las interferencias con los cursos de posgrado que pudiesen surgir como consecuencia de la rotación, serán de responsabilidad del alumno. Asimismo, el Residente interesado debe obtener la aprobación de su Sede docente.

**Art. 18** La calificación de la práctica profesional, se obtiene de la suma de notas de las rotaciones efectuadas en el año, otorgando a cada mes el coeficiente uno.

La calificación promedio anual de la Práctica Profesional será entregada a la Sección de Segunda Especialidad por el Coordinador de la Sede, en el transcurso de los 10 días útiles posteriores al término del año académico, condición necesaria para la promoción y matrícula del Residente en el año inmediato superior. La fracción superior a 0.5 será redondeada al número inmediato superior.

**Art. 19** Al finalizar el año lectivo el Comité de Especialidad puede aplicar un Examen Anual por Competencias a todos los alumnos de la especialidad, por año de estudios (R.S. 018-2004-SA y R.S. 002-2006 S.-A.).

**Art. 20** Anualmente, para obtener la nota promocional de práctica profesional, la UPG deberá promediar:

Nota promedio anual de la práctica profesional (rotaciones) 70%

Nota del examen anual por competencias 30%

- Este promedio se ingresará al record académico como la nota de práctica

Se elaborará el Orden de Mérito, de cada año, por especialidades, considerando:

Nota promocional de la práctica profesional 80%

Nota promedio de los Cursos de Post Grado 20%

## DE LOS CURSOS DE POSGRADO

**Art. 21** La evaluación de los cursos de Posgrado incluye:

a) Prueba escrita

b) Participación en trabajos aplicativos individuales o grupales



**Art. 22** Sólo tendrán derecho a ser evaluados los médicos Residentes matriculados y que tengan un mínimo de 70% de asistencia a las actividades del curso.

**Art. 23** Los alumnos que no asistan a la prueba escrita, deberán justificar su inasistencia para tener derecho a una prueba de subsanación. Se considerará causa justificada de inasistencia cuando se trate de problemas de salud debidamente certificados o fallecimiento de familiares en primer o segundo grado. La calificación obtenida en este examen será considerada como tal para el acta.

**Art. 24** En el caso de médicos Residentes del tercer año que desaprobren un curso de Postgrado, pueden solicitar examen extraordinario por única vez, dentro de 07 días útiles posteriores al examen realizado. En caso de volver a desaprobado el curso, deberán matricularse en el siguiente año. La nota del examen extraordinario no podrá ser mayor al promedio del examen anterior.

**Art. 25** Los docentes Coordinadores de Curso y en última instancia el Comité de la Especialidad resolverán los problemas que pudiesen surgir como consecuencia de la rotación en el extranjero autorizada por la UPG.

## **DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Art. 26** Dado que se ha modificado por Ley la obligatoriedad de realizar un Trabajo de Investigación como requisito para obtener el título (Decreto Supremo 017-2015-SA), en forma voluntaria y máximo en el primer semestre del segundo año de estudios, el alumno deberá entregar a la Unidad de Post grado para revisión y aprobación por el Comité de la Especialidad, un Proyecto de Investigación individual y original del área de la especialidad, coordinado y autorizado por la sede docente, ajustándose a las normas técnicas y éticas de investigación, y deberá desarrollarlo dentro del primer año de su aprobación. La presentación y aprobación del proyecto, es requisito para la promoción al tercer año.

**Art. 27** Terminado el trabajo de investigación, dos ejemplares serán entregados a la UPG para su calificación por el Comité de Especialidad.

**Art. 28** Luego de su aprobación, el alumno entregará una versión magnética y un ejemplar empastado a la UPG, dos ejemplares a la Biblioteca Central de la Universidad, uno a la Biblioteca de la Facultad y uno a la sede docente. Las constancias de entrega de estos ejemplares deberán estar incluidas en el expediente de titulación.



## CAPITULO IV

### DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

**Art. 29** La Certificación de los estudios de cada especialidad realizados en la sede docente respectiva del Residencia Médico , es acreditada por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana.

**Art. 30** La entrega de Certificados se hará en coordinación con la Oficina General de Administración Académica a donde se ingresan las notas mediante el Sistema de Calificación , con la firma del Decano de la Facultad de Medicina y el Director de la Unidad de Posgrado.

## CAPITULO V

### DE LA TITULACION

**Art. 31** Para optar el Título de Segunda Especialización de Medicina Humana Residencia Médico en la Especialidad respectiva debe haber aprobado los Cursos del Plan de Estudios y haber cumplido las rotaciones como parte de la Práctica Profesional.

**Art. 32** Cumplir con el pago de la Tasa Educativa correspondiente.

**Art. 33** Para obtener el Título de Segunda Especialización en Medicina Humana Residencia Médico , debe cumplir con los siguientes requisitos :

- a) Título de Médico Cirujano
- b) Habilidad del Colegio Médico
- c) Haber sido declarado Expedido para la Titulación
- d) Presentar y aprobar un Trabajo de Investigación ( Voluntaria )

**Art. 34** El Decano presenta el expediente al Consejo de Facultad para su aprobación el cual dispondrá la expedición de Resolución de Decanato respectiva.



**Art. 35** Posteriormente todo el expediente es elevado a la Secretaría General de la UNCP quien hace la última revisión de los documentos y de estar conforme lo eleva al señor Rector para su presentación al Consejo Universitario el cual luego de su ratificación otorga el Título Profesional de Segunda Especialidad a nombre de la Nación .

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las dependencias Académicas y Administrativas cumplen las presentes disposiciones complementarias realizando coordinaciones dentro de su línea de autoridad y dando las instrucciones pertinentes para hacer operativo todo lo dispuesto.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Una vez aprobado el presente Reglamento por el Consejo Universitario entra en vigencia al día siguiente de su aprobación en concordancia con la Constitución política del Estado , Ley universitaria , Ley de Sistema de Residencia Médico . Ley del Trabajo Médico , Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y demás disposiciones que regulan el Sistema de la Universidad Peruana .

**Segunda :** Los casos no previstos en el presente Reglamento y las dudas que surjan en su interpretación serán resueltos teniendo en cuenta la Ley del Sistema Nacional del Residencia Médico .

